EL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER CONVOCA A LA PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CIM-SA-06-26	
LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 6-10, Frente al parque principal del Municipio de Cimitarra - Santander
CORREOS Y PAGINAS WEB:	www.cimitarra-santander.gov.co www.contratos.gov.co oficinacontratacion@cimitarra-santander.gov.co www.colombiacompra.gov.co/es/secop alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
TELÉFONO:	Conmutador (057) 7569006 – 7569015 fax 7569006
SECOP II:	www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada de Menor Cuantía CIM-SA-04-2026

El Municipio de Cimitarra – Santander se permite convocar a los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CIM-SA-06-2026**, a personas proponentes naturales o jurídicas, singulares o plurales, nacionales o extranjeras, y a todo aquel ciudadano o entidad que esté interesado en hacerse partícipe dentro del proceso, inclusive como parte de veedurías ciudadanas, para que lleven a cabo el ejercicio de su derecho constitucional y legal.

Por tal motivo, la entidad se permite en exponer la siguiente información mediante el presente documento, e invita a consultar todos y cada uno de los documentos del proceso, en los sitios expuesto al inicio del presente documento.

1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER”.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia fundamental para contribuir al acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, de conformidad con los lineamientos y disposiciones aplicables a su implementación. En este contexto, el municipio de Cimitarra, Santander, tiene la responsabilidad de adelantar las acciones administrativas, técnicas y logísticas que se encuentren a su cargo para contribuir al adecuado desarrollo del programa, procurando que las instituciones educativas beneficiarias cuenten con los elementos necesarios para apoyar la prestación del servicio de alimentación escolar en condiciones apropiadas de funcionalidad, organización y oportunidad.

La problemática principal identificada se relaciona con la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos de menaje y electrodomésticos requeridos para el desarrollo de las actividades operativas asociadas al Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas del municipio. Estos implementos constituyen recursos de apoyo indispensables para facilitar las labores de preparación, manipulación, conservación, almacenamiento, organización y distribución de los alimentos, de acuerdo con las características de cada establecimiento educativo, las condiciones de sus espacios de servicio y los procedimientos establecidos para la atención de los estudiantes beneficiarios. En consecuencia, contar con los

elementos apropiados contribuye al desarrollo organizado de las actividades propias del servicio y al aprovechamiento de la infraestructura y de los espacios destinados a la atención alimentaria de la población estudiantil.

La disponibilidad de menaje y equipos adecuados representa un factor relevante para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación escolar, puesto que permite apoyar las labores del personal encargado de la preparación y distribución de los alimentos, facilitar la organización de los utensilios y disponer de implementos acordes con las necesidades operativas de las instituciones educativas. Cuando los establecimientos no cuentan con los elementos requeridos en las cantidades, condiciones o características necesarias, pueden presentarse dificultades para desarrollar dichas actividades de manera eficiente, generar limitaciones en la organización de los procesos operativos y aumentar la necesidad de recurrir a implementos alternativos que no necesariamente responden a los requerimientos específicos del servicio. Por esta razón, resulta necesario identificar y atender las necesidades de dotación mediante una adquisición planificada, que considere la funcionalidad, calidad, durabilidad y pertinencia de los bienes que serán incorporados al funcionamiento del programa.

De igual manera, la adquisición de electrodomésticos debe responder a criterios de utilidad, capacidad, características técnicas y compatibilidad con las actividades que se desarrollan en los espacios destinados a la alimentación escolar. Estos equipos pueden facilitar determinadas labores operativas y contribuir a mejorar la organización del servicio, siempre que correspondan a las necesidades efectivamente identificadas, a las condiciones de funcionamiento de cada establecimiento y a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. En tal sentido, la selección de los bienes debe realizarse considerando su finalidad, las especificaciones requeridas, las condiciones de seguridad, la facilidad de uso y mantenimiento, así como las características de calidad que permitan obtener elementos apropiados para el uso previsto y un aprovechamiento eficiente de los recursos públicos invertidos.

A esta situación se suma la importancia de garantizar que los elementos adquiridos sean entregados en los lugares establecidos por la Administración Municipal, teniendo en cuenta la distribución territorial de las instituciones educativas beneficiarias y las condiciones logísticas propias del municipio de Cimitarra, Santander. La entrega de los bienes no constituye un aspecto accesorio de la adquisición, sino una condición necesaria para que estos puedan ser recibidos, verificados y destinados efectivamente al cumplimiento de su finalidad. Por consiguiente, la planeación contractual debe contemplar las condiciones necesarias para garantizar el suministro de los elementos por parte del contratista, teniendo en cuenta que el transporte y la distribución hasta los diferentes puntos de entrega definidos por la entidad estarán a cargo de la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Educación Municipal. En este sentido, resulta necesario establecer con claridad las responsabilidades de las partes, de manera que el contratista garantice la disponibilidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, mientras que la Administración Municipal asume la coordinación logística, el traslado y la entrega de los elementos a los establecimientos educativos o puntos de destino correspondientes.

La definición de estas responsabilidades permite delimitar adecuadamente el alcance del objeto contractual, facilitar la coordinación entre el proveedor y la Secretaría de Educación Municipal y establecer condiciones claras para la recepción y verificación de los bienes suministrados. Para tal efecto, resulta pertinente precisar las cantidades, características técnicas, condiciones de embalaje, lugar de entrega al municipio y demás requisitos necesarios para la ejecución contractual. Esta previsión adquiere especial importancia cuando los elementos están destinados a diferentes establecimientos educativos del municipio, dado que su posterior distribución será organizada y ejecutada por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, favoreciendo la adecuada planificación logística y el uso eficiente de los recursos públicos.

Desde la perspectiva institucional, la falta de una dotación suficiente y pertinente, cuando así se determine en el diagnóstico de necesidades, puede representar una limitación para el desarrollo de las actividades operativas del Programa de Alimentación Escolar, al dificultar la disponibilidad de implementos requeridos para atender las labores cotidianas del servicio. Esta circunstancia hace necesario que la Administración Municipal adopte medidas orientadas a atender los requerimientos identificados, procurando que la adquisición responda a necesidades reales y verificables de las instituciones educativas, y no a una compra indiscriminada de bienes. En consecuencia, la planeación debe guardar correspondencia con las cantidades solicitadas, las características de los elementos requeridos, las condiciones de uso y la destinación prevista para cada uno de ellos.

Asimismo, la problemática tiene una dimensión social, dado que el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar se encuentra relacionado con las condiciones de atención de la población estudiantil beneficiaria. La disponibilidad de implementos apropiados contribuye a respaldar las actividades logísticas necesarias para el suministro de los alimentos y, de esta manera, apoya las acciones institucionales orientadas a favorecer el bienestar de los estudiantes y su permanencia en el sistema educativo. No obstante, es importante precisar que la adquisición de menaje y electrodomésticos constituye una medida de fortalecimiento operativo y logístico, cuyo aporte al funcionamiento del programa depende también de la adecuada utilización de los bienes, del cumplimiento de los procedimientos aplicables y de la coordinación de los actores responsables de la prestación del servicio.

En este sentido, la necesidad de contratación debe abordarse desde una perspectiva integral que comprenda la identificación de los bienes requeridos, la definición de especificaciones técnicas adecuadas, la verificación de las condiciones del mercado, la determinación de precios de referencia y el establecimiento de las condiciones para el suministro de los elementos. Estos aspectos permiten estructurar un proceso contractual coherente con las necesidades del municipio, facilitar la comparación objetiva de las ofertas, establecer condiciones claras de cumplimiento y procurar que los recursos públicos se destinen a la adquisición de bienes que respondan efectivamente a la finalidad prevista. De igual manera, el análisis de las condiciones comerciales de los posibles proveedores permitirá conocer la disponibilidad de los productos, sus características, los tiempos de suministro y las condiciones de entrega de los bienes a la entidad, elementos relevantes para establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado. Es importante precisar que el transporte y la distribución de los elementos hasta los diferentes establecimientos educativos o puntos de destino estarán a cargo de la Administración Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Educación Municipal, por lo que estas actividades no constituyen obligaciones del contratista dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, la problemática principal que sustenta el presente proceso contractual consiste en la necesidad de fortalecer la disponibilidad de elementos de menaje y electrodomésticos requeridos para apoyar el funcionamiento operativo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Cimitarra, Santander, mediante la adquisición de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad requeridas. La atención de esta necesidad busca contribuir a que las instituciones educativas beneficiarias dispongan de implementos pertinentes para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación escolar, favoreciendo las condiciones operativas para la preparación, manipulación y servicio de los alimentos. Una vez efectuado el suministro por parte del contratista, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, se encargará de coordinar y realizar el transporte y la distribución de los elementos a los respectivos establecimientos educativos, de acuerdo con las necesidades identificadas y la planificación logística de la entidad. De esta manera, se busca contribuir al adecuado funcionamiento del PAE y al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación denominado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER."**, como una intervención orientada a atender los requerimientos de dotación identificados por la Administración Municipal, fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos educativos beneficiarios y contribuir al desarrollo de las actividades propias del programa. La contratación deberá estructurarse con fundamento en las necesidades debidamente identificadas, las especificaciones técnicas de los bienes, las condiciones del mercado y los principios que rigen la contratación estatal, de manera que se promueva la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la selección objetiva del contratista y la entrega oportuna de los elementos requeridos para el cumplimiento de la finalidad institucional.

CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección del presente proceso es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota de advertencia: El contratista deberá legalizar y ejecutar el contrato en los plazos improrrogables establecidos.

4. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de ofertas: Según cronograma establecido en plataforma Secop II.

Lugar de entrega: Las propuestas se presentarán en idioma español y en el espacio o módulo dispuesto en la plataforma Secop II.

Forma de entrega de documentos: Los oferentes dentro de su propuesta, deben radicar dos (2) archivos en los correspondientes módulos o espacios que la entidad genere para tal fin en la plataforma Secop II, así:

- Primer archivo en PDF: Contendrá la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y los documentos allegados para calificación o ponderación, ajenos al factor económico (calidad e incentivos a la contratación pública y/u otros), los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo ascendente.

- Segundo archivo en PDF: Contendrá la oferta económica inicial, incluyendo análisis de precios unitarios –APU'S-; lo cual debe ser firmado por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal o de la persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. Si el proponente, persona jurídica, recurrió a abonar o avalar la propuesta por un tercero, está propuesta económica debe ser suscrita por el profesional respectivo, sin obviar la firma del representante legal. El espacio de este archivo estará encriptado y solo podrá visualizarse hasta la fecha y hora establecida por la entidad dentro del cronograma del proceso para la correspondiente calificación del factor económico.

Las ofertas estarán vigentes por el término de NOVENTA (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Limitación a participantes: Conforme al numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará"; LA ENTIDAD ESTATAL DECIDE APLICAR ESTA LIMITANTE EN EL NÚMERO DE PARTICIPACIÓN DE OFERENTES y, por consiguiente, una vez evidenciado un número mayor a 10 manifestaciones de interés en ofertar se realizará el sorteo en la fecha programada dentro del cronograma; para tal fin es imprescindible que dentro de la manifestación se establezca por cada uno el correo al cual se enviará el correspondiente link para la audiencia de sorteo virtual.

Este sorteo se realizará de manera virtual, enviando la oficina de contratación o la secretaría de obras públicas e infraestructura el correspondiente link para que los interesados en el sorteo se conecten y participen en el mismo, el cual se realizará mediante balotas numeradas. Se introducirá en una bolsa opaca el número de balotas correspondiente al número de manifestaciones presentadas, y cada balota irá numerada, luego en orden de presentación cronológico de la presentación de manifestaciones se sacará una balota para cada manifestante, y solo quedarán habilitados para presentar propuestas aquellos manifestantes que obtengan las balotas del 1 al 10, quedando eliminados los que obtengan las balotas del 11 en adelante.

La entidad establece como OBLIGATORIA la "Manifestación de Interés en Participar" y, por lo tanto, propuesta que no haya cumplido con dicho requisito con antelación, no podrá participar en el sorteo de limitación al número de participantes o proponentes; lo anterior conforme al siguiente acápite del Decreto 1082 de 2015:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (…)*

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato – Carta Manifestación de Interés.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial o del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($77.209.481) M/CTE)**, los cuales incluyen el correspondiente A.I.U. y cualquier otro tipo de gasto que genere la suscripción del contrato.

6. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Así las cosas las características y condiciones señaladas para los bienes y servicios originarios de cada socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos, por concepto de industria nacional, casos en los cuales el principio de reciprocidad operaría en las condiciones pactadas, debido a la cuantía este proceso se encuentra sometido al capítulo de compras públicas de los tratados y acuerdos mencionados anteriormente, los bienes y servicios objeto de este proceso de selección no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas con las salvedades y excepciones para cada caso en concreto.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	$25.706.187.670 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$25.706.187.670 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$25.545.923.858	-	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
			COP		
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$25.725.714.885 COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$ 26.783.850.461 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$ 26.783.850.461 COP	-	NO

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales realizado entre Colombia y Guatemala Ley 1189 de 2008 y por lo estipulado en decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, por lo anterior se le dará trato de nacionales a estos oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo Mipymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a Mipymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura

del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a Mipymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de Mipymes, así y en siguiente orden de prelación:

• Si dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes, son manifestadas por Mipymes domiciliadas en el municipio de Cimitarra - Santander, se limitará a Mipymes locales.

• Si no se cumple la anterior condición, pero dos de las solicitudes a limitar el proceso a Mipymes fueran manifestadas por Mipymes del departamento de Santander, se limitará a Mipymes departamentales de Santander.

• Cuando no se cumplan las condiciones anteriores en su orden, y existan solicitudes de diferente territorialidad a limitar el proceso a Mipymes, se limitará conforme a la territorialidad de mayor cobertura.

En caso que el presente proceso se limite a Mipymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a Mipymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a Mipymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las Mipymes establecida en el respectivo aviso.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y
(iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

el Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.
La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cimitarra.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Cimitarra, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- Garantía de seriedad de la oferta.

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor del Municipio de Cimitarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- Acreditación de Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichas pagas).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

- Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de los antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación el, para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los

representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- Registro Único Tributario

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a corte del 2025, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- Registro Único de Proponentes – RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente tanto del representante legal, como de la empresa, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- Acreditación Situación Militar.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre que sea hombre, varón, menor a 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –
REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) El proponente persona natural, 2) El representante legal de las personas jurídicas, 3) El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) Personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 118 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$	≥ 1 - Cuando sea indeterminada, se considerará que el proponente cumple el indicador.

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1.5 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

En aquellos casos en los cuales el proponente no registre gastos de intereses, el denominador de la fórmula será igual a cero, razón por la cual no es matemáticamente posible obtener un resultado numérico mediante la división correspondiente. En este supuesto, el resultado del indicador se considera indeterminado, no porque exista insuficiencia de capacidad financiera, sino porque no existen gastos de intereses frente a los cuales medir la cobertura.

En consecuencia, cuando el proponente registre gastos de intereses iguales a cero ($0), la Entidad considerará que cumple el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre que la información financiera registrada en el RUP permita verificar dicha circunstancia.

Lo anterior obedece a que, al no existir gastos de intereses que deban ser atendidos, no se presenta una obligación financiera por concepto de intereses cuya cobertura deba ser acreditada mediante el indicador. Por tanto, no resulta procedente considerar el resultado matemático indeterminado como un incumplimiento del requisito.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	≥ 0,5
Rentabilidad del activo (Roa)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≥ 0.1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad Operacional. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

4. **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: para determinar la experiencia especifica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Para esta experiencia el proponente o integrante del proponente plural debe tener experiencia registrada en el RUP en contratos clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y

	recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

La Entidad verificará la experiencia con TRES (03) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

De los cuales, por lo menos UN CONTRATO cumpla con los CUATRO códigos UNSPSC relacionados anteriormente, verificando lo siguiente en ese contrato:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista, entidad pública.
- El valor en SMMLV debe ser igual al presupuesto oficial estimado de este proceso, en aras de verificar que el proponente ha realizado contrataciones de similar cuantía y naturaleza.

Para efectos de la verificación de los otros DOS (02) contratos, estos deberán cumplir con por lo menos DOS de los cuatro códigos UNSPSC y se verificará lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista, entidad pública o privada.
- El valor en SMMLV.

En aras de verificar la experiencia de forma precisa, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9 los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Para el caso de proponentes pulrales, dicha acreditación podrá ser por uno o alguno de sus integrantes.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para reexpresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben reexpresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresado a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá reexpresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la venta o suministro de menaje y electrodomésticos.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS , EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios diferenciadores:

En los casos en que el o los oferentes cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se tomará como criterio diferencial la experiencia, para lo cual deberá acreditarla con la presentación de dos (02) contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual, en los que por lo menos cada contrato cumpla con por lo menos dos de los cuatro códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN UNSPSC SERVICIOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151600	Utensilios de cocina domésticos

Para el caso de proponentes plurales dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que la suma de los valores de los contratos aportados evidencien que su ejecución sea mínimo del cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios minimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va ejecutar.

FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con Prestar El Servicio de Apoyo Logístico.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con el objeto del presente.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

GARANTÍA MÍNIMA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una carta suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, mediante la cual certifique expresamente que los bienes objeto del presente proceso contractual cuentan con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad, sin perjuicio de las condiciones legales que resulten aplicables.

La garantía deberá amparar, según la naturaleza de cada producto, los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones cubiertas por las condiciones de garantía ofrecidas por el fabricante o proveedor. El contratista deberá garantizar la atención de las reclamaciones procedentes y realizar las reparaciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar, sin costos adicionales para el Municipio de Cimitarra, Santander, dentro del alcance de la garantía.

La carta deberá indicar de manera clara el término de garantía ofrecido y el compromiso de cumplirlo durante toda su vigencia. La garantía mínima de un (1) año constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, su incumplimiento dará lugar a que la propuesta no cumpla este requisito técnico, conforme a las reglas de verificación y subsanabilidad previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y FORMA DE DESEMPATE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de CIMITARRA, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a)La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b)La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

c)En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio y la mayor vigencia que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

Factor	Puntaje
FACTOR ECONOMICO	24,5
FACTOR TÉCNICO	65
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTOS	**100**

NOTA COMÚN AL CRITERIO DE EVALUACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

EVALUACIÓN ECONÓMICO: 24,5 PUNTOS
Para la evaluación de la oferta económica, en primera medida se hace pertinente realizar las siguientes precisiones:

- El termino oferta valida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

- El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

- Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta económica se debe diligenciar la totalidad del FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

- La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).

- El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

- El valor total de la oferta económica, para efectos de la competencia, será el resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los bienes y servicios incluidos en el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, respetando siempre los precios unitarios develados en el Análisis de Precios contenidos en el Estudio del Sector, so pena de rechazo.

- Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

La Entidad asignará el puntaje máximo de 24,5 PUNTOS utilizando el siguiente método de calificación:

La propuesta que ofrezca el menor precio, se la asignará el máximo puntaje, a las demás una calificación proporcional inferior de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA} \quad \frac{\text{Menor Costo} \times 24{,}5 \text{ Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \textbf{Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica, deberá presentar el anexo de propuesta económica conforme a los valores ofertados por él mismo, la Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva evaluación económica, la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems.E

FACTOR TÉCNICO: 65 puntos

GARANTÍA ADICIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS — 20 PUNTOS

Con el propósito de promover la adquisición de bienes con mayores condiciones de respaldo, durabilidad y calidad para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Cimitarra, Santander, la entidad asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan un término de garantía superior al mínimo exigido como requisito habilitante.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar una carta suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la cual manifieste expresamente el término total de garantía ofrecido para los bienes objeto del proceso y se comprometa a mantenerlo durante el período correspondiente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Término total de garantía ofrecido	**Puntaje**
Un (1) año de garantía mínima obligatoria	0 puntos
Dos (2) años de garantía total	10 puntos
Tres (3) años de garantía total	20 puntos
Total máximo	20 puntos

El término de garantía ofrecido se entenderá como el período total de cobertura, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad, y no como un período adicional al mínimo exigido.

El puntaje se asignará exclusivamente de acuerdo con el término de garantía expresamente ofrecido y acreditado mediante la carta correspondiente. La garantía ofrecida por el proponente seleccionado será de obligatorio cumplimiento durante el período correspondiente.

La ausencia de ofrecimiento de una garantía superior a la mínima exigida no dará lugar al rechazo de la propuesta, siempre que se acredite el cumplimiento del requisito habilitante de garantía mínima de un (1) año. En tal caso, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO — 20 PUNTOS
Con el propósito de garantizar la adecuada coordinación logística y operativa para la entrega de los bienes objeto del proceso, la entidad evaluará la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) operador logístico que cumpla con el siguiente perfil:

Cargo	**Cantidad**	**Formación académica**	**Dedicación**	**Experiencia**
Operador logístico	1	Bachiller	100 %	Experiencia laboral relacionada con actividades de logística superior a seis (6) meses

Acreditación del personal
El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del personal propuesto.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica requerida.
3. Certificaciones de experiencia laboral relacionada, en las que consten las actividades desarrolladas y los períodos de ejecución.
4. Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para desempeñar el cargo durante la ejecución contractual y con la dedicación exigida.
5. Copia de los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, cuando sean legalmente exigibles y pertinentes para la verificación correspondiente.

Asignación del puntaje

Criterio	**Puntaje**
Acredita integralmente el personal mínimo requerido y los documentos exigidos	20 puntos
No acredita el personal requerido o no presenta los soportes exigidos	0 puntos

La entidad verificará que el personal propuesto cumpla con el perfil establecido. El proponente seleccionado deberá garantizar su disponibilidad durante la ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa de la entidad y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las del personal inicialmente aprobado.

TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE BIENES — 25 PUNTOS
Con el fin de garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la entrega de los bienes destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE), el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo que cumpla con las características mínimas requeridas para la ejecución contractual.

Especificaciones mínimas del vehículo

Ítem	**Característica**	**Requisito**
1	Modelo	Año 2020 en adelante
2	Combustible	Diésel y/o gasolina
3	Seguros y documentos	SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente cuando corresponda y demás coberturas legalmente exigibles para el vehículo y su operación
4	Clase de vehículo	Camioneta 4x4 con platón
5	Disponibilidad	Durante los períodos requeridos

		para la ejecución contractual, según la programación de entregas

Documentos para acreditar la disponibilidad
El proponente deberá presentar:

1. Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
2. Copia del SOAT vigente.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando corresponda.
4. Documentos que acrediten la disponibilidad efectiva del vehículo cuando no sea de propiedad del proponente, como contrato de arrendamiento, acuerdo de disponibilidad u otro documento idóneo.
5. Los demás documentos necesarios para verificar las características técnicas y legales del vehículo.

Asignación del puntaje

Criterio	**Puntaje**
Acredita la disponibilidad de un vehículo que cumple integralmente las especificaciones requeridas	25 puntos
No acredita la disponibilidad o el cumplimiento de las especificaciones exigidas	0 puntos

La disponibilidad del vehículo deberá mantenerse durante los períodos en que sea requerido para la entrega de los bienes. El vehículo deberá contar con la documentación vigente y cumplir las condiciones de seguridad y operación aplicables.

Resumen de la evaluación técnica

Factor	**Puntaje máximo**
Garantía adicional de los bienes suministrados	20
Personal mínimo requerido	20
Transporte para la entrega de bienes	25
TOTAL FACTOR TÉCNICO	65 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS.
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente

tabla: CONCEPTO PUNTAJE

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
11	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
22	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
33	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.3.1)
44	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.1.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato –

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 8 –, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.3.1.3.2. del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – 8 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – 8 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación MUNICIPIO DE CIMITARRA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0,25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha (s) condición (es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

D. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de CERO COMA DOS (0,2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

MIPYMES (Puntaje máximo 0,25)

La Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece asignar 0,25 PUNTOS al proponente que sea MIPYME. El proponente que sea MIPYME para obtener este puntaje deberá aportar documentos según corresponda por parte de:

En caso de proponente persona natural: suscrito por el proponente y contador pública

En caso de proponente persona jurídica: suscrito por el representante legal del proponente y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.

En caso de proponente plural: suscrito por la persona natural integrante y su contador público, o por el representante legal de la persona jurídica integrante y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.

Nota: para el caso de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma del presente será el establecido en la plataforma Secop II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cimitarra - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso del presente contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

El presente documento se expide en el Municipio de Cimitarra – Santander, el día veintisiete (27) del mes de octubre del año 2026.

MARIA ESTHELA RENTERIA RENTERIA
Secretaria Educación y Cultura

Proyectó aspectos jurídicos: David Alejandro Herrera Rincón. Abogado-CPS
Proyectó aspectos técnicos: Shirley Amado – CPS
Revisó aspectos jurídicos: EMCOPROSAN CTA.